



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 19/09

**REF: CONTRALOR DE PAGO DE APORTES JUBILATORIOS DE
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y FONDO DE SOLIDARIDAD.-**

Montevideo, 10 de marzo de 2009.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos libra la presente a fin de poner en su conocimiento las disposiciones respecto del Fondo de Solidaridad y de las Obligaciones para con Caja Notarial y C.J.P.U.:

I) Fondo de Solidaridad:

Los sujetos pasivos del Fondo de Solidaridad deberán presentar la constancia de estar al día o, en su caso, de estar exceptuados del mismo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, art. 101 de la Ley n° 12.997, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ninguna dependencia del Estado, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados y Organismos de derecho público no estatales, o de los Consejos o Juntas Departamentales del país bajo responsabilidad del Contador de cada una de ellas o de quien haga sus veces, podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales universitarios o procuradores, sin que previamente se le exhiba el certificado requerido en la disposición anterior, que deberá presentarse anualmente. Los Bancos o empresas privadas en general quedan obligados bajo sanción de cargar solidariamente con lo adeudado, a exigir de los interesados las constancias precitadas (art. 98)”.-

Quedan exceptuados de presentar la constancia referida los profesionales que abonen el Fondo de Solidaridad a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en virtud que para el presente ejercicio, se ha instrumentado otro sistema de control sustitutivo del anterior.-

II) Obligaciones para con Caja Notarial y C.J.P.U.:

En igual sentido se deberá proceder con la constancia referente a **estar al día con las obligaciones de toda especie** para con la Caja Notarial de Seguridad Social,

quedando **exceptuado** el control de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios en virtud que con tal organismo se ha instrumentado otro procedimiento de control.-

Dichas constancias deberán ser entregadas en División Contaduría (Paraguay 1291, 2° Piso), en el horario de 13 a 18 horas dentro del plazo comprendido entre el **13 y 30 de abril de 2009.-**

Asimismo se recuerda que **la falta de presentación del certificado requerido trae como consecuencia el no pago de sueldos, salarios o remuneraciones de especie alguna**, motivo por el cual se destaca la responsabilidad de los jefes en lo relativo a la difusión de la presente circular entre los profesionales universitarios que se desempeñan bajo su órbita, a fin de evitar inconvenientes de índole similar a los suscitados en el año anterior.-

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECTOR GENERAL
DR. EIRIO MENDES VEBECO

